



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de plazo de ejecución de encargo.



Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Obra	EXPEDIENTE	E2023014278
OBJETO	ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE 30 PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.)		
ADJUDICACIÓN	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 27 de diciembre de 2023		
PRECIO	INICIAL	2.183.300,00 € (incluido 7 % de IGIC correspondiente a la obra)	
	VARIACIONES	1ª modificación: No afectó al presupuesto. 2ª modificación: No afectó al presupuesto. 3ª modificación: No afectó al presupuesto.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	-Elaboración del proyecto: Hasta el 13 de junio de 2025. -Ejecución del punto de recarga rápida para vehículos eléctricos: Hasta el 30 de junio de 2026. - Vigente hasta el 30 de octubre de 2026	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Con fecha 28 de marzo de 2023, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias concedió una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Dicha subvención, por un importe total de 7.445.000,00 euros, tiene como finalidad financiar diversas actuaciones orientadas a la sostenibilidad turística en la isla de Tenerife, entre las que se incluye la implantación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos como elemento clave de la Red de Movilidad Sostenible Turística.

SEGUNDO. - Mediante Acuerdo AC0000020238 del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprobó el encargo para la “elaboración de proyecto y ejecución de 30 puntos de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la red de movilidad sostenible turística en la isla de Tenerife”, por un presupuesto de 2.183.300,00 €, a favor de la empresa pública GESPLAN.

Código Seguro De Verificación	LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	14/10/2026 13:22:56	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/10/2026 13:21:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00089066834

CSV

GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2026 13:29:47 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

TERCERO. - Mediante Resolución nº R0000099487, de fecha 15 de abril de 2025, de la Consejera Insular, se modificó el encargo de referencia, para actualizar las localizaciones de los puntos de recarga, asegurando su viabilidad técnica y operativa.

CUARTO. - Mediante Resolución nº R0000120144, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Consejera Insular, se volvió a modificar el encargo, en los términos expuestos en su antecedente tercero, así como la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

QUINTO. - Mediante Resolución nº R0000127342 de fecha 27 de mayo de 2026, de la Consejera Insular, se amplió el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de justificación hasta el 1 de octubre de 2026.

Una vez finalizado el plazo máximo de ejecución elegible con cargo a los fondos Next Generation EU el 30 de junio de 2026, las actuaciones pendientes continúan pudiendo ejecutarse y financiarse íntegramente mediante la parte del encargo financiada con fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO. - Mediante Resolución nºR0000133254 de fecha 14 de agosto de 2026, de la Consejera Insular, se amplió el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de octubre de 2026.

SÉPTIMO. - Con fecha de 1 de octubre de 2026 se recibe solicitud de GESPLAN interesando la ampliación de plazo del encargo.

“Quinto. - Que, una vez analizada la situación actual de las actuaciones pendientes de ejecución, se constata que, pese a los avances realizados, persisten circunstancias objetivas que impiden completar determinadas actuaciones dentro del plazo actualmente vigente, fijado en el 30 de octubre de 2026.

En particular, para la correcta finalización de las actuaciones correspondientes a La Orotava y Cruz del Carmen, ha sido necesario redactar proyectos complementarios, destinados a definir y resolver técnicamente las actuaciones adicionales necesarias para poder completar la ejecución de ambas actuaciones.

En la actualidad, ambos proyectos complementarios se encuentran pendientes de aprobación técnica, resultando dicha aprobación necesaria para poder continuar con la ejecución de las actuaciones afectadas y garantizar que estas se desarrollen conforme a las soluciones técnicas definitivamente aprobadas.

La tramitación y aprobación de dichos proyectos complementarios condiciona, por tanto, la finalización material de las actuaciones de La Orotava y Cruz del Carmen, no siendo posible completar su ejecución dentro del plazo actualmente establecido, esto es, el 30 de octubre de 2026.

Esta circunstancia responde a una necesidad técnica surgida durante el desarrollo de las actuaciones y resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución y terminación de los trabajos, por lo que se considera preciso disponer de un plazo adicional que permita finalizar adecuadamente las actuaciones pendientes una vez obtenidas las correspondientes aprobaciones técnicas.

*Sexto. – Que las actuaciones pendientes continúan pudiendo ser financiadas íntegramente con cargo a la parte del encargo financiada mediante fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que, sin alterar el objeto, alcance o importe del encargo, **resulta necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniéndose inalterado el resto de las condiciones del encargo y el régimen de financiación establecido para las actuaciones ejecutadas con posterioridad al 30 de junio de 2026.**”*

OCTAVO. - De conformidad con lo anterior, el Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental emitió, con fecha 2 de octubre de 2026, informe favorable a la ampliación solicitada, destacando la veracidad de las circunstancias argumentadas, cuyo extracto, se transcribe al siguiente tenor literal:

“QUINTO. - Que, una vez analizada la situación actual de las actuaciones pendientes de ejecución, se constata que, pese a los avances realizados en la ejecución del encargo, persisten circunstancias objetivas que impiden completar determinadas actuaciones dentro del plazo actualmente vigente. En particular, para la correcta finalización de las actuaciones correspondientes a La Orotava y Cruz del Carmen, ha sido necesario redactar proyectos complementarios destinados a definir y resolver técnicamente actuaciones adicionales detectadas durante el desarrollo de las obras, imprescindibles para garantizar la adecuada ejecución y puesta en servicio de ambas instalaciones. En la actualidad,

Código Seguro De Verificación	LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	14/10/2026 13:22:56	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/10/2026 13:21:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00089066834

CSV

GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymppyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2026 13:29:47 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

dichos proyectos complementarios se encuentran pendientes de la correspondiente aprobación técnica, constituyendo ésta un requisito necesario para poder continuar con la ejecución de las actuaciones afectadas. En consecuencia, la tramitación y aprobación de dichos proyectos condiciona directamente la finalización material de las obras, no siendo posible completar su ejecución dentro del plazo actualmente establecido. Estas circunstancias responden a necesidades técnicas sobrevenidas durante el desarrollo de las actuaciones y resultan necesarias para garantizar la correcta terminación de los trabajos conforme a las soluciones técnicas finalmente definidas y aprobadas.

SEXTO. - Que el encargo cuenta con dos fuentes de financiación diferenciadas, correspondiendo un 60,6879494343 % a fondos Next Generation EU y un 39,3120505656 % a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife. Una vez finalizado el plazo máximo de ejecución elegible con cargo a los fondos Next Generation EU el 30 de junio de 2026, las actuaciones pendientes continúan pudiendo ejecutarse y financiarse íntegramente mediante la parte del encargo financiada con fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife. Por tanto, sin alteración del objeto, alcance, importe o finalidad del encargo, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniéndose inalteradas el resto de las condiciones del encargo y el régimen de financiación aplicable a las actuaciones ejecutadas con posterioridad al 30 de junio de 2026.

SÉPTIMO. - Considerando que la aprobación técnica de los proyectos complementarios correspondientes a las actuaciones de La Orotava y Cruz del Carmen constituye un requisito imprescindible para completar su ejecución y que dichas circunstancias justifican objetivamente la necesidad de disponer de un plazo adicional para la finalización de los trabajos pendientes, se estima procedente la aprobación de una nueva modificación parcial del encargo E2023014278. En consecuencia, se propone la ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniéndose inalterado el resto de las condiciones del encargo, así como el plazo de justificación actualmente establecido. Asimismo, se establece expresamente que todas aquellas actuaciones ejecutadas con posterioridad al 30 de junio de 2026 deberán financiarse exclusivamente con cargo a los fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife previstos en el encargo, permaneciendo inalterado el resto de su contenido."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La Letra C de las condiciones que rigen el Encargo (apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al "Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones" dispone que "La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, **plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa.** Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación."

II.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos que, "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

En el presente supuesto, el Servicio Técnico promotor del encargo señala en su informe que el retraso se ha producido por motivos no imputables a la empresa pública y, en consecuencia, informa favorablemente la solicitud.

Código Seguro De Verificación	LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	14/10/2026 13:22:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	14/10/2026 13:21:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00089066834

CSV

GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymppf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2026 13:29:47 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

III.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

Asimismo, la ampliación de plazos no supone alteración del objeto ni del importe del encargo, ni afecta al destino o finalidad de la subvención, limitando su alcance exclusivamente a la adecuación temporal de las condiciones de ejecución y justificación, al objeto de garantizar la correcta materialización de las actuaciones financiadas con cargo a los Fondos Next Generation EU en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR.

Que el encargo cuenta con dos fuentes de financiación diferenciadas, correspondiendo un 60,6879494343 % a fondos Next Generation EU y un 39,3120505656 % a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife.

Una vez finalizado el plazo máximo de ejecución elegible con cargo a los fondos Next Generation EU el 30 de junio de 2026, las actuaciones pendientes continúan pudiendo ejecutarse y financiarse íntegramente mediante la parte del encargo financiada con fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife

IV.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta diciembre, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto no podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta parte del mismo. y otra parte de las actuaciones financiadas con cargo a los Fondos Next Generation EU en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

Código Seguro De Verificación	LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	14/10/2026 13:22:56
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	14/10/2026 13:21:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00089066834

CSV

GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2026 13:29:47 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

V.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

VI.- El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2026.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 1 de septiembre de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular de la Consejería.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública GESPLAN para la “Elaboración de proyecto y ejecución de 30 puntos de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la red de movilidad sostenible turística en la isla de Tenerife”, **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Código Seguro De Verificación	LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	14/10/2026 13:22:56	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/10/2026 13:21:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LCF0x0bJnSr_CT2_j5-GAQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00089066834

CSV

GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2026 13:29:47 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-98fc-68ac-9d68-0b8b-fc41-95c8-5d05-12ca